

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, nueve (9) de noviembre de 2022. A despacho del señor juez, la presente solicitud de amparo de pobreza, informándole que, los solicitantes allegaron desistimiento frente al mismo.

Para proveer lo pertinente.

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17873-40-89-001-2022-00341-00
DEMANDANTE	GUSTAVO CIFUENTES BERMUDEZ C.C. 4.325.840 MAGNOLIA MARTINEZ PAREJA C.C. 24.362.633
AUTO INTERLOCUTORIO	1382

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiado el expediente contentivo del amparo de pobreza, se observa que los solicitantes desistieron de su pedimento, así las cosas, y toda vez que no había sido designado abogado alguno para que representara sus intereses, se aceptará el desistimiento y se ordenará el archivo respectivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de amparo de pobreza presentada por los señores Gustavo Cifuentes Bermúdez y Magnolia Martínez Pareja.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordenará el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 125

Hoy, 10 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria